

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SAT- Y
LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS –CGC-**

En la ciudad de Guatemala, tres de enero de dos mil doce, **NOSOTROS:** por una parte **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, **actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria**, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho guión dos mil ocho (138-2008) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número SAT guión cero nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-09682), de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, asentada en el libro de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880), folio número doce mil ciento ochenta y uno (12181) y doce mil ciento ochenta y dos (12182); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel séptimo del edificio de la SAT, ubicado en la séptima avenida tres guión setenta y tres, de la zona nueve, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, por la otra parte, **NORA LILIANA SEGURA MONZÓN DE DELCOMPARE** de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contador y Auditora Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI-: un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio setenta y seis mil novecientos diecisiete espero cero uno cero uno (1844 76917 0101), **actúo en mi calidad de CONTRALORA GENERAL DE CUENTAS**, lo cual acredito con certificación del Acuerdo número treinta y siete guión dos mil diez (37-2010) del Congreso de la República de Guatemala y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número E diez guión dos mil diez de fecha seis de diciembre de dos mil diez; señalo como lugar para recibir citaciones o

notificaciones, la séptima avenida siete guión treinta y dos zona trece de esta ciudad. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, y en lo sucesivo, para los efectos del presente convenio nos denominaremos como LA SAT, que es LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y LA CONTRALORÍA que es LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS; de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Habiendo tomado en consideración que en Guatemala el Registro Tributario Unificado y el Registro Fiscal de Vehículos (RTU, VEH) ha pasado de ser una herramienta útil para asuntos puramente registrales a ser un registro multifinalitario que puede coadyuvar técnica y legalmente con las atribuciones que debe desarrollar LA CONTRALORÍA sobre la verificación de las Declaraciones Patrimoniales que los funcionarios y/o empleados públicos presentan bajo juramento. Siendo así que en términos de accesibilidad, versatilidad, utilidad, seguridad, legalidad, juridicidad, eficacia, eficiencia; a través del uso de la tecnología informática, ambas instituciones pueden beneficiarse del intercambio de la información que obra o se genera en sus respectivos archivos, coadyuvando de esta forma a la optimización de los recursos electrónicos de ambas instituciones, compartiendo la información común y útil entre las mismas bajo estrictos sistemas de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos consultados. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** Considerando lo establecido por los artículos siguientes; 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala;; artículos 3 incisos i), y m), 22 y 23 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículo 25, numeral 4 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos 2, 3 literal g), 4 literales f) y o), y 6 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y artículo 24 del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Manifiesta el Licenciado Rudy Baldemar Villeda

Vanegas, que la SAT es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, y demás leyes de la República; que dicha entidad tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas que le han sido asignadas. Manifiesta que dicha institución se encuentra en plena disponibilidad de colaborar con la Contraloría General de Cuentas, en proporcionarle la información de carácter público de que dispone la SAT, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República, artículo 101 "A" del Código Tributario, artículo 44 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y demás leyes impositivas especiales. Asimismo, ambos manifestamos que el objeto de este convenio es poner a disposición de LA CONTRALORÍA el acceso a un Servicio Web para consultar la información de los sistemas del **REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO -RTU- Y REGISTRO FISCAL DE VEHICULO -VEH-** desarrollados por la SAT, y obtener por ejecución del mismo, la información necesaria para verificar el contenido de datos de inscripción tributaria que se encuentren registrados a nombres de los declarantes en los registros a cargo de la SAT. Asimismo, dejar previsto que por esta misma vía se intercambie información que pueda ser útil para corroborar los Registros ya existentes en la SAT, debiendo hacer cada institución el desarrollo informático necesario y conveniente, de manera que funcione correctamente la cooperación interinstitucional y se obtenga el beneficio mutuo. LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con el uso de la aplicación a que se hace referencia en este CONVENIO permitirá que la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS pueda verificar la información que requiera, para lo cual la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA también podrá verificar que únicamente se proporcione la información que será útil para el ejercicio de la verificación de los datos contenidos en las declaraciones patrimoniales sujetos a revisión por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. En todos los casos de intercambio de información deberán observarse las disposiciones legales aplicables al uso, acceso y clasificación legal de la información, de manera que no se perjudique a terceros. **CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL ACCESO AL SERVICIO WEB PARA CONSULTAR LA INFORMACION DE LOS SISTEMAS**

DEL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO -RTU- Y REGISTRO FISCAL DE VEHICULOS -

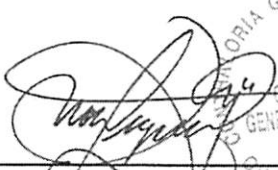
VEH- Se establece como lugar de disponibilidad del uso del Servicio Web para consultar la información de los sistemas objeto de este CONVENIO y que será facilitado por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA un servicio electrónico con formato xml que podrá ser consumido por LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, por medio de una URL mediante un protocolo de comunicación HTTPS, o cualquier otro que a futuro pueda implementarse, al que podrá accederse para efectos de este convenio, con el usuario registrado que LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA asigne a LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, siéndole aplicable y de observancia obligatoria el compromiso de uso, términos y condiciones que figura en el vínculo electrónico correspondiente y que se entiende incorporado al presente convenio, adjuntándose como anexo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION**

TRIBUTARIA: Adicionalmente a los ya referidos anteriormente, LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA deberá a) Crear usuario y contraseña de acceso al Servicio Web para consultar la información de los sistemas objeto de este convenio para ser consumidos por parte de La CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, b) De ser necesario otorgar soporte técnico informático y administrativo a través del personal que se nombre como enlace de ambas instituciones, c) De acuerdo con sus posibilidades financieras, técnicas y legales, realizar innovaciones tecnológicas que en coordinación con La CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS puedan necesitarse para mejorar el funcionamiento o la actualización de la aplicación que se provee, d) Otorgar el servicio de acceso y obtención de la información conforme este CONVENIO en forma gratuita, y e) Nombrar al personal informático y administrativo normativo pertinente para que promuevan por los canales de comunicación correspondientes, la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento eficiente y eficaz de cada uno de los puntos del presente convenio; **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA**

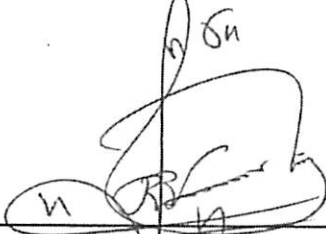
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Para el cumplimiento del presente convenio se compromete: a) Solicitar a la SAT la creación y asignación de usuario y contraseña de acceso al Servicio Web, para la persona que considere idónea para el efecto, b) Nombrar al personal informático y administrativo pertinente para que promuevan por los canales de comunicación correspondientes, la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento eficiente y

eficaz de cada uno de los puntos del presente convenio, c) Velar por el buen uso de la aplicación que por el presente convenio se le otorga, designando al personal que efectivamente realiza atribuciones de verificación de Declaraciones Patrimoniales, d) Aceptar el compromiso de uso, términos y condiciones, entendiéndose adherido y anexado al presente convenio, para la ejecución del mismo, así como para los resultados de la información obtenida, protocolos de seguridad para los equipos de computación que utilicen y exención de responsabilidades para LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA por el uso de la aplicación que se concede, e) Enviar la documentación que requiera LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA para el registro y autorización del usuario y contraseña de acceso al Servicio Web que solicite, para los efectos de Modificación, Suspensión o Cancelación definitiva, en el entendido que tanto LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS como el usuario registrado son solidariamente responsables del uso de la información consultada, f) De acuerdo con sus posibilidades financieras, técnicas y legales, realizar innovaciones tecnológicas que en coordinación con SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA puedan necesitarse para mejorar el funcionamiento o la actualización de la aplicación que se provee, g) Aceptar que la información provista por LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA a través de la aplicación que se le concede tiene calidad de referente, debiendo confirmarse como corresponda, y que no constituye certificación, h) No podrá ceder el uso de la aplicación ni compartir la información obtenida por medio de este Convenio, siendo su uso exclusivo para fines de verificación de Declaraciones Patrimoniales que le impone la ley a la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, e i) Otorgar el servicio de acceso y obtención de la información conforme este CONVENIO en forma gratuita. **SEPTIMA. DURACION DEL PRESENTE CONVENIO.** La vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de su suscripción, considerándose de carácter permanente e indefinido, pero podrá darse por concluido de conformidad con lo siguiente: a) Por incumplimiento de las obligaciones que a cada entidad les corresponde; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas comprobadas, en cuyo caso las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna. **OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda suscrita

de mutuo acuerdo entre las partes. **NOVENA. CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan con motivo de la aplicación de este convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA. ACEPTACION.** En los términos anteriormente expresados, los comparecientes en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas, el cual es firmado en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada entidad para su observancia y cumplimiento.



NORA LILIANA SEGURA MONZÓN DE DELCOMPARE
CONTRALORA GENERAL DE CUENTAS



RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA